

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8657 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029074

Señores
SO BE IT SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es **Titanext Technology**, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **T Titanext Technology**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

- **Etiqueta aportada:**



Tenga en cuenta que la expresión “T Titanext Technology”, no puede ser tenida como explicativa, toda vez que no consiste en una palabra genérica (nombre del producto o servicio como tal), ni descriptiva (términos que describen características del producto o servicio), ni de uso común, que pueda ser empleada indistintamente por los empresarios del sector.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es “T Titanext Technology”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación “Titanext Technology” como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que se reivindican los colores: “RGB: #1BD6D4, #9147E6, #0F30E5, #010B3C, #3131B5

Oficio N° 8657 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029074

CMYK: #57 07 0 #36 50 0 0 #84 21 0 0 #100 84 0 0 #48 40 0 0" como una característica distintiva del signo solicitado, se utilizaron:

- a. Dos códigos de referencia internacional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 122 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio, deberá utilizar el nombre de los colores o un solo sistema.
- b. Se dice que utiliza códigos RGB pero al verificar los colores son HEX.
- c. El código CMYK #57 07 0 se encuentra incompleto lo que impide su identificación.
- d. Los códigos #0F30E5, #010B3C, #3131B5, #84 21 0 0 #100 84 0 0, no corresponden con los colores que se evidencian en la etiqueta.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- a. Reivindique los colores que se observan en la etiqueta a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional.
- b. Elimine las referencias de los colores que no se observan en la etiqueta.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Oficio N° 8657 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029074

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora